



EJECUTIVO – DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN 2022-00027-00

Al Despacho de la señora jueza, para informarle que la parte demandante atendió el requerimiento, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 18 de mayo de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

La parte actora presentó la liquidación del crédito, una vez realizado el traslado este venció en silencio, pasa al Despacho a efectos de resolver sobre la viabilidad de aprobarla o no, atendiendo las explicaciones requeridas, circunstancias que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del 09 de marzo de 2023, se declaró no probadas las excepciones formuladas por la obligada, se ordenó¹ seguir adelante la ejecución, se condenó en costas a la parte demandada y se advirtió que cualquiera de las partes podría presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

En cuanto a la liquidación de costas dispone el artículo 366 del C.G.P que: “...Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior”. Liquidación que fue practicada por secretaria² atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 ibídem, examinada la misma, encuentra la suscrita que esta cumple los presupuestos procesales, por lo que se aprobará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como la parte actora allegó la liquidación del crédito³ se dio el traslado a la parte obligada, quien guardó silencio. Una vez revisada la misma, se encuentra que la parte demandante tomó como interés de mora un porcentaje superior al certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que con fundamento en el principio de economía procesal se modificará y actualizará la liquidación del crédito, para así determinar el valor adeudado por la obligada, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

INTERESES DE MORA TITULO LETRA N°1 \$20.000.000,00

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS MORA MENSUAL	TOTAL
20.000.000,00	24-ago-21	31-ago-21	8	17,24%	25,86%	2,00%	\$106.222,90
20.000.000,00	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	2,00%	\$399.198,57

¹ Archivo 15 PDF Expediente Digital cuaderno principal

² Archivo 17 PDF Expediente Digital cuaderno principal

³ Archivo 16 PDF Expediente Digital cuaderno principal



20.000.000,00	1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	1,98%	\$410.137,04
20.000.000,00	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	2,00%	\$400.927,37
20.000.000,00	1-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	2,03%	\$418.623,67
20.000.000,00	1-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	2,05%	\$423.080,25
20.000.000,00	1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	2,12%	\$394.698,93
20.000.000,00	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	2,13%	\$441.058,86
20.000.000,00	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	2,20%	\$439.116,16
20.000.000,00	1-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	2,27%	\$468.365,23
20.000.000,00	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	2,34%	\$467.732,13
20.000.000,00	1-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	2,43%	\$502.570,17
20.000.000,00	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	2,53%	\$522.641,32
20.000.000,00	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	2,66%	\$532.345,48
20.000.000,00	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	2,78%	\$573.800,03
20.000.000,00	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	2,89%	\$578.925,48
20.000.000,00	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	3,08%	\$637.117,02
20.000.000,00	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	3,20%	\$661.813,95
20.000.000,00	1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	45,27%	3,33%	\$621.767,40
20.000.000,00	1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	46,26%	3,40%	\$702.512,15
VALOR INTERESES MORATORIOS EXIGIBILIDAD A LA FECHA DE LIQUIDACIÓN							\$9.702.654,00
CAPITAL							\$20.000.000,00
VALOR LIQUIDACIÓN CRÉDITO							\$29.702.654,00

TOTAL: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$29.702.654,00).

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada por secretaria, de acuerdo a lo explicado en la parte motiva de este auto.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria, de conformidad con lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb3e11dbfaa03397a9fcbd6b4cf70f122c207767063a026ac1e1ee4b627bf92**

Documento generado en 24/05/2023 09:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>